

FO-M9-P3-04-V01

1. 220.10-07.01 2022004717

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2022

C I R C U L A R

PARA: Administraciones municipales, Dependencias de la Gobernación, integrantes del Comité Departamental de Discapacidad, entidades públicas y privadas que otorguen beneficios a las personas con discapacidad, organizaciones y personas con discapacidad residentes en el Valle del Cauca.

ASUNTO: Claridades para el año 2022, sobre el procedimiento para el registro, localización, caracterización y certificación de las personas con discapacidad Valle del Cauca, de acuerdo a Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento en el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS ha expedido la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, por la cual se dictan disposiciones con relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, basados en diferentes normatividades en pro del bienestar, calidad de vida, reconocimiento de derechos y atención con enfoque diferencial de este grupo poblacional en el territorio nacional. Esta Resolución y la correspondiente ruta se han socializado desde el año 2020 se han realizado valoraciones, a través de las IPS que fueron certificadas, en cada vigencia, para tal fin en nuestro departamento.

Con el ánimo de dar continuidad al ejercicio de comunicación e información desde esta Secretaría con todos los involucrados e interesados, nos permitimos en esta circular condensar el proceso a surtir:

Es necesario que se tenga en cuenta:

1. Desde el 1 de julio del 2020 los médicos generales de las ESE e IPS no pueden expedir certificado de discapacidad, como lo venían realizando de

Gobernación Valle del Cauca (57-2) 620 00 00 ext. Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co

acuerdo a las indicaciones de la Circular 009 de la Super Salud, esta quedó derogada por la Res. 113 de 2020.

2. Los certificados emitidos hasta el 30 de junio de 2020, tuvieron validez hasta el 31 de diciembre de 2021. Deberán ser actualizados a partir del año 2022.
3. Las Secretarías de Salud, Desarrollo Social deben tener acceso al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en SISPRO, podrán realizar consulta de las personas que están caracterizadas y fueron valoradas por los equipos multidisciplinarios de las ESES o IPS Certificadoras durante los años 2020-2021.
4. Las Secretarías de Salud, Desarrollo Social, No pueden generar autorizaciones para valoraciones hasta tanto no se cuente con contratación con ESE o IPS para que realice el proceso.
5. Los datos registrados en el RLCPD plataforma anterior, que fue alimentada hasta el mes de julio del año 2020, no pueden ser modificados o actualizados, solo pueden hacer monitoreo a la información allí consignada.

Las acciones que se deben realizar:

Desde la Secretaría de Salud departamental:

1. Continúa brindando asistencia técnica a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre la ruta para el RLCPD y Certificación de discapacidad.
2. Continuidad en la asistencia técnica y acompañamiento a las ESE e IPS que realizarán el proceso de certificación en el departamento, para acceder al módulo de SISPRO RLCPD, en la ruta y demás procesos relacionados.
3. Acompañamiento a las DLS para el acceso al Módulo RLCPD en SISPRO.
4. Socialización de la ruta con otros sectores y actores relacionados con el tema de discapacidad.
5. Acompañamiento a las administraciones municipales para la incorporación de recursos propios para contratar IPS y realizar el RLCPD.

Gobernación Valle del Cauca

 (57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co

Desde las secretarías de salud municipales:

1. Deben socializar la ruta del procedimiento con los diferentes actores del SGSSS de su territorio, comunidad en general, otros actores y sectores involucrados;
2. Contar con acceso al módulo RLCPD en SISPRO.
3. Gestionar la afiliación al SGSSS de las personas con discapacidad que lo requieran de tal manera puedan acceder a esta ruta.

Es preciso que se tenga conocimiento que, actualmente no se cuenta con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social ni con recursos departamentales para realizar contratación de ninguna IPS Certificadora para 2022.

Por lo anterior, basados en artículo 13 de la Resolución 113 de 2020, se emite desde la Secretaría de Salud Departamental la Circular # 2022001901 del 18 de enero de 2022, dirigida a las administraciones municipales solicitud de información sobre recursos propios para proceso de RLCPD-certificación discapacidad para el año 2022. Hasta el momento los municipios que han dado respuesta no cuentan con los recursos para dar inicio en el corto tiempo. Cuando uno de los municipios tenga la disponibilidad del recurso debe tener comunicación con esta Secretaría para el acompañamiento y surtir los procesos con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las personas con discapacidad que requieran el certificado de discapacidad deben tener en cuenta el cumpliendo con los pasos establecidos en la Resolución 113 de 2020:

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Solicitar la cita con el médico tratante, en la IPS designada por su EAPB (antes EPS)	Persona con discapacidad
2	Entrega de historia clínica con diagnóstico donde se relacione su discapacidad, soportes, necesidades de ajustes y apoyos razonables. Formato diligenciado establecido para el Valle del Cauca	EAPB a través de su red de prestadores. Médico tratante
3	Allegar los documentos a la Secretaría de Salud del municipio donde reside la persona con discapacidad, solicitando la valoración por equipo multidisciplinario.	Persona con discapacidad

Gobernación Valle del Cauca

 (57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co

4	Orden para certificación de discapacidad: Se verificará que la documentación aportada cumpla con todos los requisitos. De ser así, expedirá la orden, diligenciará el formato establecido donde se brindan los datos de la IPS que le realizará la valoración clínica multidisciplinaria.	Secretaría de Salud Municipal - Distrital (donde reside cada persona)
5	Llamado a solicitar la cita para la valoración, según los datos brindados por la Secretaria de Salud municipal-Distrital.	Persona con discapacidad
6	La IPS tiene disponibles los mecanismos para atenderle y asignar la cita de acuerdo a las necesidades de apoyo y ajustes razonables según la orden del médico tratante.	IPS certificada según Res. 113 de 2020.
7	Consulta por equipo multidisciplinario: Durante la consulta, a la cual deberá asistir el solicitante y su acompañante en caso de requerirlo, se realizará la valoración por equipo multidisciplinario, el cual valorará la historia clínica y aplicará una entrevista semiestructurada, con base en cuyos resultados se determinará si la persona valorada presenta o no discapacidad.	
8	Generación y entrega del certificado de discapacidad: En caso de que se identifique que la persona efectivamente presenta discapacidad, el equipo multidisciplinario emitirá el certificado de discapacidad y hará entrega del mismo a la persona valorada, verificando que comprende plenamente la información contenida en este. La información consignada en el certificado de discapacidad pasa a ser parte del Sistema de Información del RLCPD que, con la debida reserva, podrá ser consultada por las entidades públicas que ofrecen servicios y beneficios dirigidos la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y que les soliciten la acreditación de dicha condición.	
9	En caso de no estar de acuerdo con el resultado, la persona con discapacidad tiene derecho a una segunda valoración, por lo tanto, debe realizar solicitud a la Secretaría de Salud del municipio donde reside.	Persona con discapacidad

Gobernación Valle del Cauca

(57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co

Es importante que se tenga en cuenta que a la fecha ninguna de las IPS del departamento cuenta con contratación para realizar el RLCPD y certificación, solo podrá realizarlo hasta tanto este proceso se surta, bien sea con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social o recursos propios, previa comunicación con esta Secretaría.

Las personas con discapacidad pueden adelantar los tramites descritos en el punto 1. Las Secretarias de Salud podrán revisar la documentación presentada por la persona, pero no la autorización, por lo tanto, deben orientar a la persona si hace falta algún documento y tener en cuenta a esta persona para contactarla inmediatamente se inicie el proceso de valoración para dar continuidad a los pasos del 2 en adelante.

Se les estará informando sobre los avances del proceso de manera oportuna.

Las circulares que se relacionan a continuación siguen vigentes y deben cumplirse por cada uno de los actores responsables:

Circular # 736554 del 29 de octubre de 2020 Responsabilidades EPS
Circular # 736556 del 29 de octubre de 2020 Responsabilidades DLS

Recuerde consultar de manera constante en la pagina web de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del siguiente:
<https://www.valledelcauca.gov.co/salud/publicaciones/61128/informacion-poblaciones-vulnerables/>

También en la Secretaria de Salud del Municipio donde reside la persona con discapacidad.

Cualquier inquietud puede comunicarse al correo electrónico amcordoba@valledelcauca.gov.co o al teléfono 6200000 ext. 1612.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Transcribió: Ángela Córdoba –Dimensión Transversal Poblaciones Vulnerables
Revisó: Luisa Fernanda Reina González- Subsecretaría de Salud Pública

Gobernación Valle del Cauca

(57-2) 620 00 00 ext.

Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co